

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 009
DEL 15 DE FEBRERO DE 2023
POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE
ESTUDIANTES, DE PROFESORES Y DE EGRESADOS ANTE LOS ÓRGANOS
DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
INSTITUCIÓN, Y

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que la Constitución de 1991 establece "(...) [En todas las instituciones de educación] se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana" (Cfr. Artículo 41).
- SEGUNDO:** Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, ratificado mediante Resolución No. 5034 del 24 de marzo de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, establece que, para la conformación del Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, "El profesor, el estudiante y el graduado serán elegidos democráticamente por el respectivo estamento para periodos de un año, conforme a procedimientos que propicien amplia participación del estamento respectivo" (Cfr. Art. 12, 18 y 28 del Estatuto Orgánico).
- TERCERO:** Que en el Reglamento Estudiantil Corporativo establece que "Los estudiantes tienen derecho a participar en los organismos de dirección que existan en la Universidad, mediante representantes elegidos de acuerdo con la reglamentación expedida por la Institución" (Cfr. Art. 82, Reglamento Estudiantil).



- CUARTO:** Que el Estatuto Profesorial establece que es derecho de los profesores, “elegir y ser elegidos para las representaciones que correspondan a los profesores, de conformidad con lo establecido en las normas de la Universidad”. (Cfr. Art. 14, literal f, Estatuto Profesorial)
- QUINTO:** Que es voluntad política de la Rectoría y la Alta Dirección fomentar el espíritu democrático de profesores, estudiantes y egresados, para elegir libremente sus representantes al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad.
- SEXTO:** Que para garantizar un proceso organizado y legítimo es necesario señalar algunas directrices y establecer procedimientos adecuados y pertinentes que lo hagan posible.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. El Secretario de la Seccional, convocará a la elección del representante estudiantil, profesor y egresado, para los órganos de dirección de la Universidad, fijando el cronograma para dicho proceso y el lugar de votación, que será publicado en los diferentes canales institucionales para garantizar la mayor participación y transparencia de cada estamento. La Convocatoria se fijará con una antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la elección, según el caso.

La coordinación del proceso de elección y la certificación de los resultados estará a cargo del Secretario de la Seccional con el apoyo del Comité electoral, que se conformará por el Secretario de la Seccional, el(la) Director(a) de Bienestar Institucional, el(la) Director(a) de Registro Académico, el(la) Director(a) de Talento Humano, el(la) Coordinador(a) de Egresados, el(la) Coordinador(a) de Comunicaciones. Este Comité tendrá a su cargo la organización de la logística para la realización de la Jornada Democrática.



ARTÍCULO SEGUNDO: Postulación. Es la etapa dentro de la cual los profesores, estudiantes y egresados interesados, manifiestan libre y espontáneamente su decisión de presentar su nombre para la elección de candidatos ante los órganos de dirección de la Universidad.

La postulación se realizará en las siguientes etapas:

Sistema Elección Representantes de Estudiantes:

1. **Convocatoria:** Los directores de programa apoyarán con la divulgación del proceso de elección y representación estudiantil para los estudiantes del respectivo programa, con el objetivo de concientizarlos frente a la importancia de la participación en estos espacios democráticos.
2. **Postulación:** la realiza directamente el estudiante en el enlace establecido por la Universidad y el cual será informado en los diferentes canales de comunicación institucional.
3. **Verificación de Requisitos y Publicación:** una vez finalice el proceso de postulación, la Unidad de Registro Académico validará las condiciones del candidato de acuerdo con los requisitos de representación, Artículo 82. Reglamento Estudiantil y se realizará la respectiva publicación de la lista de inscritos, a través de los diferentes canales de comunicación.
4. **Campaña Electoral:** la Universidad dispondrá de los medios de comunicación para que los candidatos puedan publicitar su postulación a través de enlaces publicitarios y otros medios autorizados por la decanatura.
5. **Votación:** se realizará en el sitio web establecido por la Universidad en las fechas descritas en el cronograma electoral.

Sistema Elección Representantes de Profesores

Para la elección de los representantes de profesores se plantean las siguientes etapas:



1. **Convocatoria** por parte del director de programa a los profesores de tiempo completo y medio tiempo con el objetivo de concientizarlos frente a la importancia de la participación en estos espacios democráticos.
2. **Postulación:** la realiza directamente el profesor en el enlace establecido por la Universidad y el cual será informado en los diferentes canales de comunicación institucional.
3. **Verificación de Requisitos y Publicación:** una vez finalice el proceso de postulación, la unidad de Talento Humano validará las condiciones del candidato y se realizará la respectiva publicación de la lista de inscritos a través de los diferentes canales de comunicación.
4. **Campaña Electoral:** la Universidad dispondrá de los medios de comunicación para que los candidatos puedan publicitar su postulación. a través de enlaces publicitarios y otros medios autorizados por la decanatura
5. **Votación:** se realizará en el sitio web establecido por la Universidad en las fechas descritas en el cronograma electoral.

Sistema Elección Representantes de Egresados

Para la elección de los representantes egresados se plantean las siguientes etapas:

1. **Convocatoria:** la realiza el coordinador (a) de egresados, con el objetivo de concientizar a los mismos frente a la importancia de la participación en estos espacios democráticos.
2. **Postulación:** la realiza directamente el egresado en el enlace establecido por la Universidad y el cual será informado en los diferentes canales de comunicación institucional.



3. **Verificación de Requisitos y Publicación:** una vez finalice el proceso de postulación, la Coordinación de Egresados, validará las condiciones del candidato y se realizará la respectiva publicación de la lista de inscritos a través de los diferentes canales de comunicación.
4. **Campaña Electoral:** la Universidad dispondrá de los medios de comunicación para que los candidatos puedan publicitar su postulación. a través de enlaces publicitarios y otros medios autorizados por la decanatura.
5. **Votación:** se realizará en el sitio web establecido por la Universidad en las fechas descritas en el cronograma electoral.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos.

Para postularse como **representantes de los estudiantes** deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado.
- b) No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente de acuerdo con el Reglamento Estudiantil Corporativo.

Para postularse como **representantes de los profesores** deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado como profesor de tiempo completo o medio tiempo con contrato de trabajo a término fijo mínimo a un año o contrato de trabajo indefinido.

Esto teniendo en cuenta el párrafo del artículo 12 y 28 del Estatuto Orgánico "El profesor, el estudiante y el graduado serán elegidos democráticamente por el respectivo estamento para periodos de un año, conforme a procedimientos que propicien amplia participación del estamento respectivo".

- b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria, de acuerdo con el régimen disciplinario del Estatuto Profesoral.



Para postularse como **representantes de los egresados** deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado graduado de alguno de los programas de pregrado o posgrado de la Universidad de San Buenaventura.
- b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria, de acuerdo con el régimen disciplinario del Reglamento Estudiantil.
- c) No tener vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Verificación de requisitos de los postulados. La Oficina de Registro Académico debe verificar que los estudiantes postulados cumplan con los requisitos establecidos; los requisitos de los profesores los verificará la Unidad de Talento Humano y los requisitos de Egresados, la Oficina de Egresados. Una vez verificados los requisitos, se determinarán los candidatos que quedarán oficialmente inscritos.

ARTÍCULO QUINTO: Información de la lista de inscritos. Se informará a través los diferentes canales institucionales, el listado de los inscritos quienes por estos mismos medios podrán para presentar a cada estamento, sus criterios y opiniones.

ARTÍCULO SEXTO: Campaña Electoral. Una vez publicadas las listas de inscritos, se dará inicio la campaña electoral, que se llevará a cabo hasta un (1) día antes a la fecha de elecciones. En este periodo los candidatos a los diferentes cargos podrán publicitar su postulación. Para esto podrán utilizar los medios de comunicación internos de la Universidad, organizar foros u otras formas de deliberación previamente autorizados por la decanatura.

Parágrafo: Es deber de cada Facultad, durante esta etapa del proceso electoral, diseñar las estrategias para la sensibilización democrática, generando espacios para el debate y la integración de estudiantes, sensibilizando a la comunidad académica en la importancia del respeto y las correctas prácticas electorales.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Elección. Esta deberá realizarse en la fecha establecida en el Cronograma Institucional y mediante un procedimiento que permita garantizar la transparencia del proceso y de los resultados. La elección para los efectos correspondientes deberá hacerse de forma personal e indelegable, mediante el diligenciamiento del tarjetón electrónico a través de la página web. Para ello, deberán presentar su documento de identidad y el carné institucional (a excepción de los egresados electores). El periodo de elección corresponde a un año, conforme al Estatuto Orgánico.

Parágrafo: Las elecciones de los estudiantes, egresados y profesores se realizarán simultáneamente en todos los Programas mediante el diligenciamiento del tarjetón electrónico, a través de la página web de la Universidad. El representante será elegido por la mayoría de los votos válidos, mediante votación directa y secreta.

ARTÍCULO OCTAVO: Definición de los votos.

- a) **Voto válido** es el acto por el cual un estudiante, profesor o egresado expresa apoyo o preferencia por cierta moción, propuesta o candidato.
- b) **Voto en blanco** es el que no contiene ningún nombre y expresamente dice que se emite en blanco.
- c) **Voto nulo** se presenta cuando el elector intenta marcar más de una opción o candidato en el tarjetón electrónico, no marca ningún candidato o no es clara su marcación.

Parágrafo 1: Cuando el voto en blanco obtenga más votos que el candidato o lista de inscritos, el Decano de Facultad podrá designar con la mayoría de los votos de los representantes del Consejo de Facultad al nuevo representante, de lo cual deberá quedar constancia en el acta.

Parágrafo 2: En caso de presentarse empate entre los candidatos que ocupen el primer lugar, se resolverá, en el caso de los estudiantes y egresados, por el promedio académico acumulado de los candidatos, siendo el ganador el que haya alcanzado el más alto. En el caso de los profesores será el que mayor puntaje en la evaluación de desempeño haya obtenido durante el periodo inmediatamente anterior a la elección.



ARTÍCULO NOVENO: Electores. Serán hábiles para el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido, los profesores de tiempo completo y medio tiempo con vinculación vigente y con contrato de trabajo a término fijo mínimo a un año o contrato de trabajo indefinido, los estudiantes con matrícula vigente y los egresados graduados.

ARTÍCULO DÉCIMO: Actas de escrutinio. De todo lo actuado se levantará acta, en la cual se proclamará(n) el(los) candidato(s) ganador(es).

Las actas de todo el proceso electoral, estarán firmadas por los integrantes del Comité Electoral, y deberán ser entregadas y radicadas en la Oficina de Registro Académico una vez finalizado el escrutinio.

Los resultados de los procesos de elección de representantes en todos los estamentos, serán debidamente divulgados a través de los diferentes canales de comunicación.

ARTÍCULO ONCE: Posesión. Los representantes que resulten elegidos en cada Facultad serán convocados con el fin de tomar posesión ante el Consejo de la respectiva Facultad, dando así inicio a su periodo de representación.

ARTÍCULO DOCE: Para tener la calidad de miembro ante el Consejo Académico en representación de los estudiantes, egresados y profesores, se convocará desde la Secretaria de la Seccional, presidiendo el Secretario, el Comité Electoral, a los representantes elegidos a cada Consejo de Facultad en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de las elecciones, para definir por votación entre los elegidos y por voto público, al estudiante, profesor y egresado representante al Consejo Académico de la Universidad.

Parágrafo: Cuando uno de los representantes elegidos a alguno de los cuerpos colegiados de la Universidad no pueda continuar con su representación durante el periodo por el cual fue electo, esta será asumida por el siguiente en votación y así sucesivamente.



ARTÍCULO TRECE: Son derechos de los representantes.

- a) Ser citados oportunamente y, en consecuencia, participar en las sesiones de los Consejos Académicos o Consejos de Facultad, según el caso, con voz y voto.
- b) Expresar libremente sus ideas y no ser objeto de ninguna clase de discriminación o bien represalia por la expresión de estas.
- e) Presentar propuestas y formular inquietudes a favor del grupo que representa y dar respuesta a sus preocupaciones o intereses.
- d.) Obtener espacios que faciliten el intercambio de ideas con el grupo que representa, siempre dentro de un marco de responsabilidad y respeto hacia todos los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO CATORCE: Son deberes de los representantes.

- a) Asistir puntualmente a las sesiones para las que se les convoque y presentar oportunamente sus excusas en el evento de no poder hacerlo.
- b) Mantener la reserva de los asuntos que tengan tal carácter y exponer sus ideas con el decoro y responsabilidad que impone la actividad universitaria.
- c) Evitar la utilización de la representación como instrumento para imponer ideas religiosas, políticas o realizar proselitismo.

ARTÍCULO QUINCE: La Unidad de Bienestar Institucional organizará anualmente un seminario dirigido a los estudiantes representantes encaminado a clarificar sus funciones, informar acerca de la organización y estructura de la Universidad y apoyarlos en el manejo de la expresión oral y la presentación de proyectos.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella disposición anterior que le sea contraria.





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de febrero de 2023.

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M.
Rector (E)



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría

SECRETARÍA

FRAY FRANCISCO LOTERO MATIZO.F.M.
Secretario



- **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto O.F.M.:** Carrera 82C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | **PBX:** 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co
- **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (6) 731 35 96 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro | **PBX:** (8) 276 22 99
- **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



Certificado No. SC 0031-1



VIGILADA MINEDUCACIÓN